

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de octubre de dos mil veintiuno

Bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el inciso final del auto calendarado 20 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar, que el vehículo aprehendido deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado **Easy Movil S.A.S.** y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume, Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-002-2021-00679-00